



Derecho de acceso a la información pública

Ley 1712 de 2014

Adriana Muñoz Criado

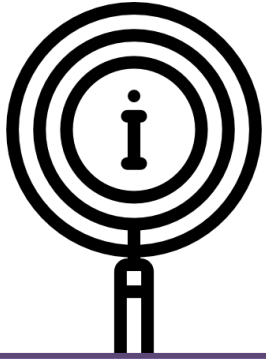
Asesora

Grupo Transparencia, Integridad y Cultura de lo Público

CONTENIDO

1. Qué es acceso a la información pública y su importancia.
2. Marco normativo.
3. Ley 1712 de 2014.
4. Esquema conceptual componente de transparencia del GTICP.

1. IMPORTANCIA



LA INFORMACIÓN
ES PODER

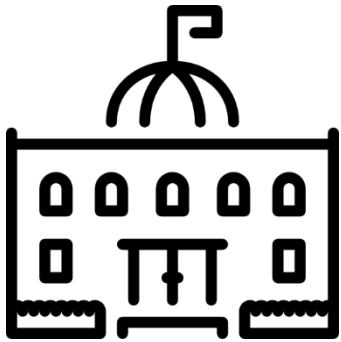
- Para quienes la producen.
- Para quienes tienen o han tenido acceso a ella.
- Para quienes por acción u omisión pueden negársela a otros.
- Recurso que otorga significado y sentido a la realidad.





¿Qué es el acceso a la información pública?

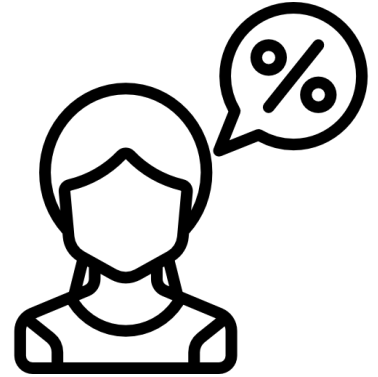
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Público

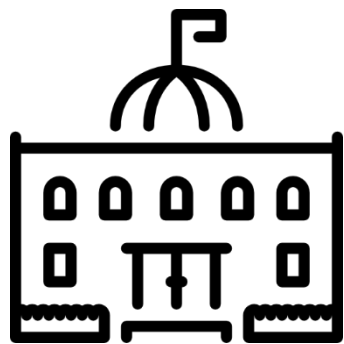
Acceso: Acción o efecto de obtener o alcanzar algo.

Conocer, solicitar y obtener información que se encuentra en poder de las entidades.



Ciudadano

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Público

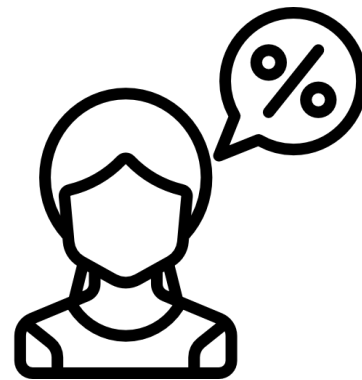
INFORMACIÓN

Conjunto organizado de datos contenido en un documento.

Cambia el estado de conocimiento del sujeto o de un sistema.

PÚBLICA

Toda información (informes, copias, reproducciones, datos electrónicos, imágenes etc.) que, independientemente del sujeto que la genere, obtenga, adquiera, transforme o controle, sea considerada de interés público.



Ciudadano

1. IMPORTANCIA

a. DERECHO FUNDAMENTAL

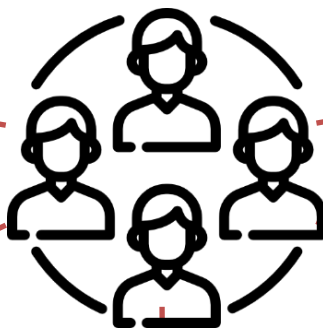
Toda persona puede conocer la existencia y el contenido de la información que esté en poder de las autoridades públicas.

Aplica a todas las personas independiente de su lugar de nacimiento, nivel de ingreso o características físicas

Se reconoce en el más alto nivel y tiene mecanismos jurídicos de protección.

Es un ámbito de libertad que se le reconoce a las personas frente al Estado.

Se reconoce como un “Derecho” para que no se impida hacer uso de esa libertad.
Superioridad



1. IMPORTANCIA

b. DERECHO INSTRUMENTAL

Es el Derecho que tiene **toda persona** de acceder y conocer, de manera anónima y sin necesidad de justificación, sobre la existencia de información pública en posesión o bajo control de los sujetos públicos.



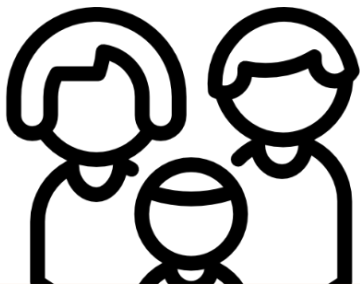
**Derechos económicos
y sociales.**

**Derechos civiles y
políticos.**

[Art 4

L1712/2014]

1. IMPORTANCIA



**Sujetos del derecho de acceso
a la información**

Toda persona

- Principio de NO discriminación
- Criterios diferenciales

- Mejora la relación con la ciudadanía por lo que promueve la participación ciudadana y el control social.
- Incrementa la confianza institucional.
- Inhibe y disuade de malas prácticas.
- Contribuye a mejorar la gestión pública.

DERECHO FUNDAMENTAL

2. MARCO NORMATIVO



Internacional

1948: Artículo 19 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**.

1969: [Ratificado por Colombia]. Artículo 19 del **Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos**,

1998: Artículo 13 de la **Convención Americana de Derechos Humanos**.

2003: Artículo 10 de la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**.

Nacional

1991: Constitución Política

Artículo. 74: “Todas las personas tiene derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Artículo 20: “protege el derecho de toda persona de expresarse libremente y con ello de informarse y recibir información veraz e imparcial”.

Ley 1712 de 2014

El derecho de acceso a la información es un derecho humano fundamental

2. MARCO NORMATIVO

RELACIONADO

Estatuto Anticorrupción
Código de Procedimiento
Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo

Ley 1341 de 2009
Decreto 2573 de 2014
Manual de Gobierno en
línea

Ley 594 de 2000
Decreto 2609 de 2012

Ley 1437 de 2011
Ley 1755 de 2015
Código de Procedimiento
Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo

Principios de la Función
Administrativa

Uso y Aprovechamiento de
las TIC

Gestión documental

Derecho de Petición

Transparencia

Publicidad

Datos
abiertos

Seguridad de la
información

Ley de Archivos

**PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES –
LEY 1581 DE 2012**

...entre otros.

3. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



LEY 1712 DE 2014

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

[A]

Actores
involucrados

[B]

Principios
del derecho

[C]

Formas de
transparencia

[D]

Restricciones
permitidas
al Derecho

[A] INVOLUCRADOS

i. Sujetos obligados

Entidades publicas de todos los órdenes y niveles.

Entidades privadas

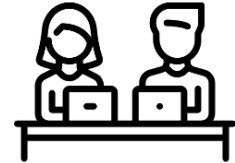
Ejerzan función pública

Presten servicios públicos

Administren recursos públicos

Instituciones parafiscales.

Organizaciones políticas.



Sujetos obligados más de
68 mil.



[Art 5]

*Estudio realizado por Secretaria de Transparencia

[A] INVOLUCRADOS



Secretaria de Transparencia - Presidencia de la República

Archivo General de la Nación

Ministerio de Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones

Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)

Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

MINISTERIO PÚBLICO

[A] INVOLUCRADOS

Ministerio Público



Órgano GARANTE

1. Promoción y capacitación a sujetos obligados y ciudadanos.
2. Elaboración de relatorías e informes sobre el cumplimiento /tutelas.
3. Vigilancia y seguimiento al cumplimiento.
4. Implementación del procedimiento especial de solicitudes con reserva.
5. Imponer sanciones disciplinarias.

6. Cumplimiento de las obligaciones de la Ley:

- a. Gestionar la información.
- b. Divulgación máxima de información.
- c. Respuesta a solicitudes.

Sujeto obligado

[Art 23/30]

[A] INVOLUCRADOS

**GARANTE DEL DERECHO
FUNDAMENTAL DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

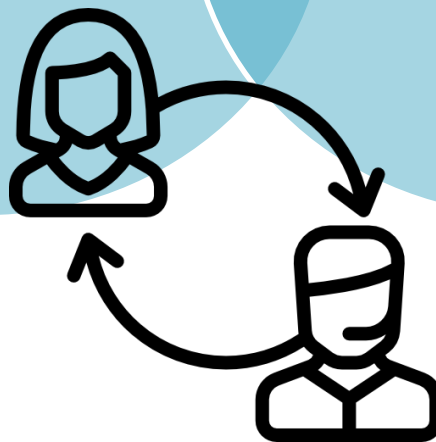
Ministerio Público

Procuraduría
General de la
Nación

Defensoría del
Pueblo

Personerías

**GRUPO DE TRANSPARENCIA,
INTEGRIDAD Y CULTURA DE
LO PÚBLICO**



Ciudadanía
en general

[A] GRUPO DE TRANSPARENCIA INTEGRIDAD Y CULTURA DE LO PÚBLICO- GTICP.

TEMAS

Transparencia
Integridad y
Cultura de lo público

OBJETIVO

Velar el cumplimiento de las obligaciones asignadas al Ministerio Público en la Ley 1712 de 2014 y la coordinación y articulación de la PGN en materia de Transparencia, integridad y acceso a la información pública.

[Resolución 077/2017]

FUNCIONES

Establecidas en la Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Resolución 077 de 2017, entre otras.



GRUPO

Coordinadora: Adriana Córdoba Alvarado.

Once servidores públicos.

Comité Asesor: Viceprocurador, Procurador delegado para la descentralización y entidades territoriales, Procurador delegado para la vigilancia preventiva de la función pública, Procurador delegado conciliación administrativa, Procurador de la sala disciplinaria, Procurador auxiliar asuntos constitucionales.

[B] PRINCIPIOS DEL DERECHO

Transparencia

**Máxima
publicidad**

Buena fe

Facilitación

No discriminación

Gratuidad

Celeridad

Eficacia

Calidad

**Divulgación
proactiva**

**Responsabilidad
en el uso**

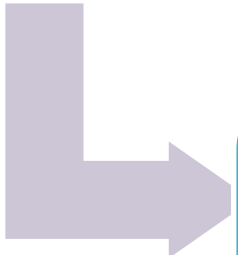
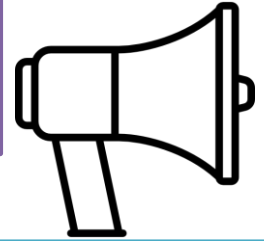
**Racionalidad y
proporcionalidad**

...entre otros.

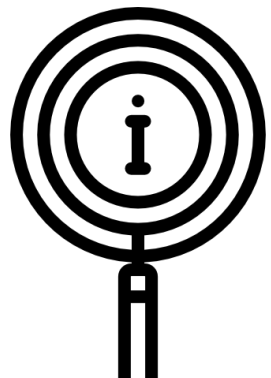
[B] PRINCIPIOS DEL DERECHO

Máxima publicidad

- Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.



Divulgación proactiva



- El deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia.
- La obligación de publicar y divulgar información pública de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

[B] PRINCIPIOS DEL DERECHO

Buena fe

Las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

Facilitación

Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

No discriminación

Entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.

Gratuidad

El acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

[B] PRINCIPIOS DEL DERECHO

Celeridad

La agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.

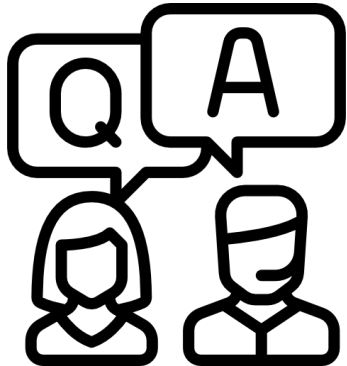
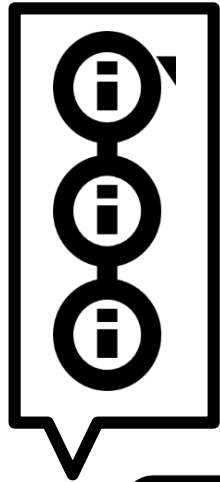
Eficacia

El logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.

Calidad de la información

Toda la información de interés público deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

[C] FORMAS DE TRANSPARENCIA

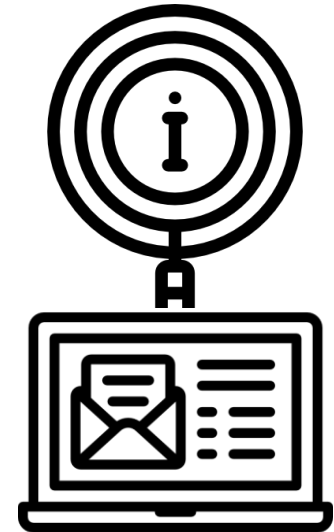


TRANSPARENCIA ACTIVA

TRANSPARENCIA PASIVA

GESTIÓN DE LA
INFORMACIÓN

DERECHO



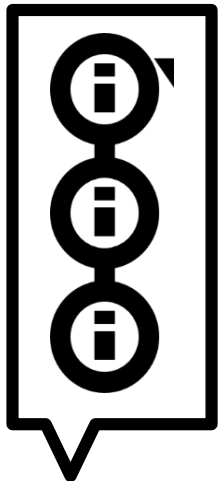
TRANSPARENCIA ACTIVA

Disposición de información al público a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica.

Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones

Criterio diferencial de accesibilidad: Facilitar que las poblaciones específicas accedan a la información que particularmente las afecte. En diversos idiomas y lenguas.

Deberá asegurarse el acceso a esa información a los distintos grupos étnicos y culturales del país y situación de discapacidad.



TRANSPARENCIA ACTIVA

Información mínima obligatoria respecto a la estructura

1. Mecanismos de contacto
2. Información de interés
3. Estructura orgánica y talento humano
4. Normatividad.
5. Presupuesto.
6. Planeación.
7. Control.
8. Contratación.
9. Trámites y servicios.
10. Instrumentos de gestión de información pública.

Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento.

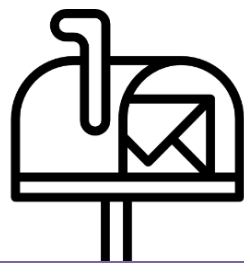
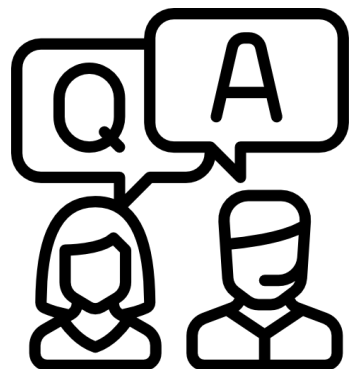
**SISTEMAS DE
INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL
ESTADO**

**DATOS
ABIERTOS**

[Decreto 103/2015]



TRANSPARENCIA PASIVA



GRATUIDAD

\$\$

Ajustados a los
valores del
mercado.

Establecidos y
con
motivación.

CONTENIDO DE LA RESPUESTA

Objetiva
Veraz
Completa
Motivada
Actualizada
Oportuna
Formatos
reutilizables.

SEGUIMIENTO

Indicar un
número o
código que
permita hacer
seguimiento.



10 DÍAS

MEDIOS IDONEOS

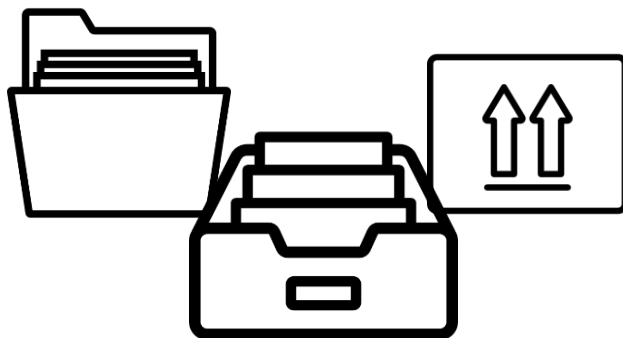
Personalmente

Telefónicamente

Correo físico o
postal

Correo
electrónico

Formulario
electrónico



Condiciones institucionales

Esquema de
Publicación

Registro de
activos de
información

Índice de
información
clasificada y
reservada

Programa de
Gestión
Documental

Datos
abiertos

[D] RESTRICCIONES PERMITIDAS AL DERECHO

Carácter excepcional

Principio de máxima divulgación

TODO es PÚBLICO
A menos que se demuestre legalmente lo contrario.

Establecida por ley

Perseguir un objetivo legítimo

- Objetivos legítimos: los derechos de los demás; seguridad nacional; orden público; salud o moral pública.

Necesaria para satisfacer un interés público imperativo

- Conducente para alcanzar su logro, proporcional al interés que la justifica, e interferir en la menor medida posible en el ejercicio del derecho

Racionalidad y proporcionalidad

Carga de la prueba

- Presente
- Probable
- Especifico

DAÑO

[D] RESTRICCIONES PERMITIDAS AL DERECHO



CLASIFICADA:

Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas

- Derecho a la intimidad (limitado para servidores públicos).
- Derecho a la vida, salud o seguridad.
- Secretos comerciales, industriales y profesionales.

Duración:
ilimitada

RESERVADA:

Información exceptuada por daño a los intereses público

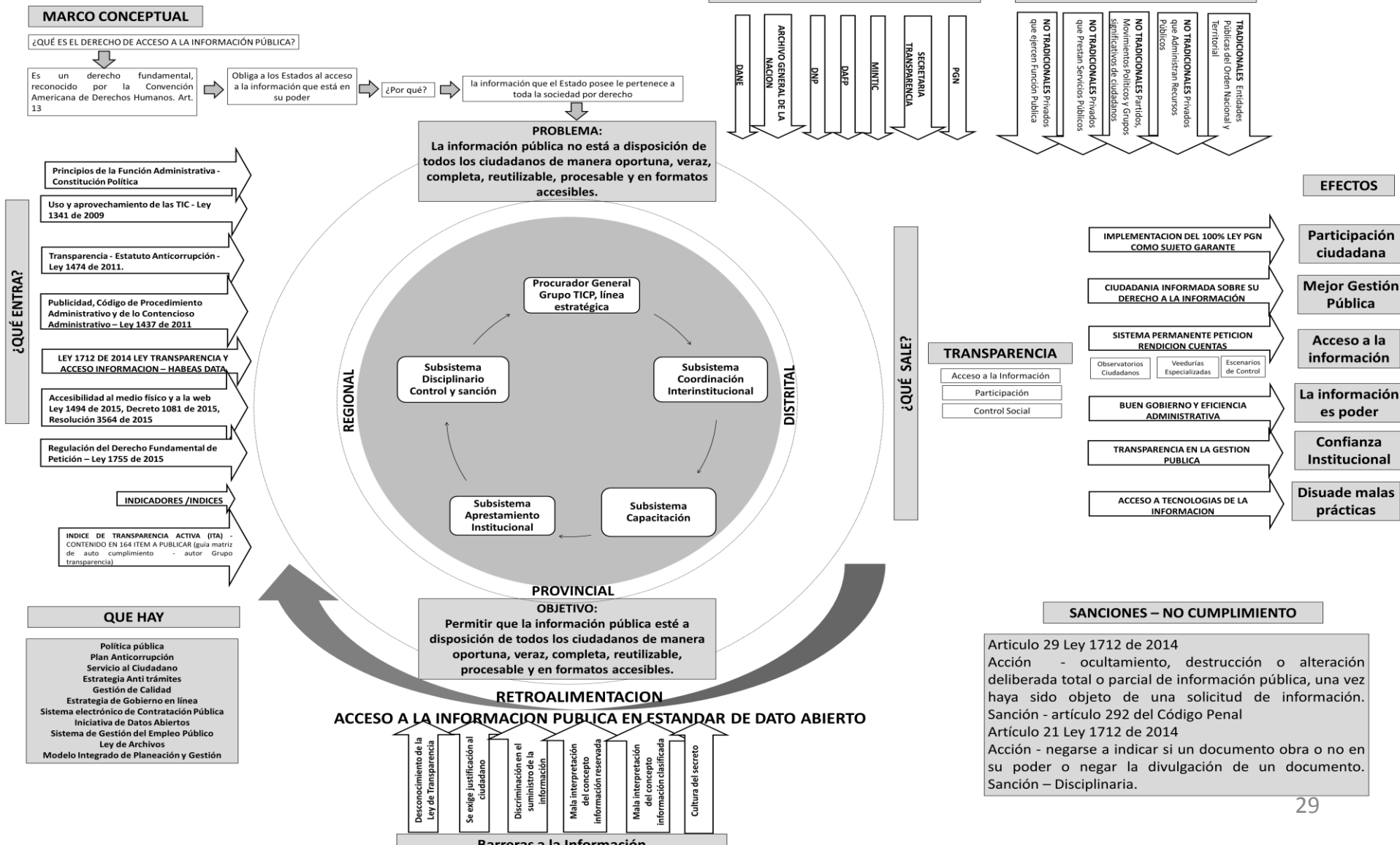
- Defensa y seguridad Nacional
- Seguridad pública
- Relaciones internacionales (diplomáticas)
- Investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras no exista medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos.
- Administración efectiva de justicia
- Derechos de la infancia y adolescencia
- Estabilidad macroeconómica y financiera del país
- Salud pública

Duración :15
años

4. ESQUEMA CONCEPTUAL

Transparencia

Esquema Conceptual Componente Transparencia (VERSIÓN Agosto 27/2017)



Gracias

Grupo Transparencia, Integridad y Cultura de lo Público
grupotransparencia@procuraduria.gov.co

Bogotá, Febrero de 2018

Adriana Muñoz Criado
amunozc@procuraduria.gov.co